

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-263/2020

La Paz, 02 de diciembre de 2020

ASUNTO: Designación de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, y delegación de competencia.**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, expresa en el Artículo 1 inciso a) como una de sus finalidades, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponiendo en el Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en el Artículo 32 inciso c) establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se encuentra la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el Artículo 34 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, como también de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios (cuando el precio referencial sea menor o igual a un millón de bolivianos), estableciendo además sus principales funciones.



Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Ministerial N° 485 de 26 de junio de 2015, suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, aplicable al SENAPE, establece las funciones de los participantes en los procesos de contratación en sus diferentes modalidades.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, dispone en el Artículo 7 que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública, y que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones. Asimismo, señala que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, es necesario emitir una resolución administrativa, expresa, motivada y pública de designación y delegación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del SENAPE, para ejecutar el Programa de Operaciones Anual y el Programa Anual de Contrataciones.

Que, el Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, y tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Informe SNPE/IN/DAF-419-UA/2020 de 25 de noviembre de 2020, la Jefatura de la Unidad Administrativa, hace conocer la necesidad de la



designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del SENAPE, en virtud de existir una nueva designación como Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 463 de 19 de noviembre de 2020.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, al servidor público: **TITO GREGORIO BOTHELO JIMENEZ**, con Cédula de Identidad 2451709 expedida en La Paz, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, a partir de la fecha.

SEGUNDO: Delegar al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, las funciones de designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción en las modalidades ANPE, Menor y Directa (cuando el precio referencial sea menor o igual a un millón de bolivianos).

TERCERO: Delegar al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, las funciones inherentes a las actividades previas al inicio del proceso de contratación hasta la conclusión del mismo, estando facultado para suscribir Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio (conforme a cuantía), bajo las modalidades ANPE, Menor y Directa (cuando el precio referencial sea menor o igual a un millón de bolivianos), establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; asimismo, resolver contratos; así como cancelar, anular y/o suspender procesos de contratación.

CUARTO: Las funciones que le corresponde desempeñar al RPA deben enmarcarse en la Ley de Administración y Control Gubernamentales; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; el Reglamento



Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y el ordenamiento jurídico administrativo vigente.

QUINTO: La presente Resolución Administrativa surtirá efecto, a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional; asimismo, deberá difundirse en la entidad, quedando a este efecto encargada la Dirección Administrativa y Financiera del SENAPE.

SEXTO: Se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-210/2020 de 3 de agosto de 2020, y toda otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Roy Ramiro Flores Opellana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R. A-1529-A
ODNC/NQCh
c.c. archivo

